



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 31 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2026-MDCC de fecha 24 de julio del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, pauta que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 013-2026-RFAC/AVGHSPSP presentado a la municipalidad el 17 de abril del 2026 (Trámite Documentario 260417V261) que suscriben los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, solicitan apoyo para la adquisición e instalación de malla raschel y modelos de bloque de concreto, más acabados para uso de servicios higiénicos.

Que, a través del informe N° 743-2026-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 18 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada se recabó información relevante sobre las condiciones de la infraestructura y los requerimientos constructivos. En atención a dicha necesidad, se procedió a efectuar el metrado de los materiales necesarios, mismos que se detallan a continuación:

Malla raschel y estructura:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Malla raschel de 90% de sombra, incluido costura, ojales y tensores. *largo: 30 m. *ancho: 22 m.	UND	1
2	Tubo negro circular de 4" X 6.00 m	UND	23
3	Cemento Portland tipo I	BOLSA	22
4	Hormigón	M³	6
5	Piedra de 6" - 8"	M³	4
6	Cable de acero galvanizado de 3/16" *rollo por 100 m.	ROLLO	4



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

7	Pintura base anticorrosiva con cromato de zinc	GAL	3
8	Pintura esmalte color verde	GAL	3

Servicios Higiénicos:

1	Bloques de concreto 40x20x20	UND	620
2	Cemento Portland tipo I	BOLSA	32
3	Ladrillo hueco de 15x30x30	UND	181
4	Arena Gruesa	M³	2
5	Piedra chancada ½"	M³	2.5
6	Aceros Corrugados fy=4200 kg/cm²	KG	140
7	Alambre negro N° 16	KG	5
8	Varilla corrugada (9m) de ½"	UND	8
9	Varilla corrugada (9m) de ¾"	UND	5
10	Wc inodoro one piece blanco	UND	4
11	Lavamanos blanco	UND	4
12	Tubería de PVC 4"	M	10
13	Tubería de PVC 2"	M	3.5
14	Codo PVC 4"	UND	5
15	Yee desagüe 4"	UND	5
16	Yee desagüe 4" X 2"	UND	4

Que, mediante Informe N° 295-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 26 de mayo de 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial informa que, efectuada la verificación correspondiente, el almacén de saldos de obra no cuenta con los materiales requeridos para atender la solicitud, existiendo únicamente disponibilidad de pintura esmalte color verde.

Que, mediante Informe N° 0813-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 02 de junio de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías informa que, al no contar con la totalidad de los materiales requeridos para la intervención solicitada, resulta necesario elaborar la cotización correspondiente; a fin de gestionar la disponibilidad presupuestal respecto de los servicios que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de suministro e instalación de malla raschel de polietileno de alta densidad, 90% de sombra y protección UV, para la losa deportiva de la Asociación San Pedro y San Pablo.	Servicio	1
2	Servicio de instalación de módulos de bloques de concreto más acabados para uso de servicios higiénicos para la Asociación San Pedro y San Pablo	Servicio	1

Que, con hoja de coordinación N° 792-2026/SGLA-MDCC de fecha 18 de junio del 2026 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización del apoyo solicitado, con un presupuesto que asciende a S/. 66 815.00.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO Unitario S/	PRECIO TOTAL S/
1	Servicio de suministro e instalación de malla raschel de polietileno de alta densidad, 90% de sombra y protección UV, para la losa deportiva de la Asociación San Pedro y San Pablo.	Servicio	1	S/ 25,990.00	S/ 25,990.00
2	Servicio de instalación de módulos de bloques de concreto más acabados para uso de servicios higiénicos para la asociación San Pedro y San Pablo	Servicio	1	S/ 40,825.00	S/ 40,825.00
TOTAL					S/ 66,815.00

Que, mediante Informe N° 526-2026-MDCC/GPPR, de fecha 22 de julio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo al gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 25,990.00 (veinticinco mil novecientos noventa con 00/100 soles), el cual corresponde al servicio de suministro e instalación de malla raschel de polietileno.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 526-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para el servicio de suministro e instalación de malla raschel de polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 0813-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la contratación del servicio de suministro e instalación de cobertura de malla raschel se destine exclusivamente para el fin solicitado, siendo la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo la beneficiaria directa. Dicho servicio deberá ser utilizado exclusivamente para el suministro e instalación de la cobertura de malla raschel en la losa deportiva de la referida asociación. Asimismo, encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la coordinación y supervisión del proceso de contratación correspondiente; y a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías la coordinación y supervisión de la ejecución del servicio, a fin de garantizar su adecuada utilización y el cumplimiento de la finalidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Mammé E. Vera Paredes
ALCALDE

